

RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-23-8-2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 25, numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, dispone que el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se integrará entre otras autoridades, por un prefecto en representación de los gobiernos autónomos provinciales, por un alcalde en representación de los gobiernos autónomos municipales, por un presidente en representación de los gobiernos autónomos parroquiales, por un representante de las nacionalidades y pueblos de la Circunscripción, un representante de las instituciones de educación superior, por un representante de los sectores productivos, todos pertenecientes a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- Que el Consejo Nacional Electoral emitió el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los prefectos, alcaldes, juntas parroquiales, nacionalidades y pueblos, instituciones de educación superior de la circunscripción y sectores productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-2-20-7-2018;
- Que el artículo 2 de la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-27-1-7-2021, de 1 de julio de 2021, resolvió aceptar la petición de corrección presentada por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta. Zona, mediante Oficio Nro. CA4TAZ-0060-2021 de 28 de junio de 2021; y, consecuentemente aceptar la suspensión solicitada por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA y considerar una nueva fecha de convocatoria y desarrollo del Colegio Electoral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del sector productivo hasta que se realice la nueva petición del Colegio Electoral y remita la nómina definitiva de representantes de los sectores productivos.

Que mediante Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0177-O, de 12 de agosto de 2021, firmado electrónicamente por el Ing. Carlos Hernán Zabala Arellano, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, solicita a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: *“Establezca una nueva fecha de convocatoria para que se lleve a cabo la elección del Colegio Electoral del Sector Productivo de la Amazonía, en vista de que se ha consolidado la información necesaria. Sírvase encontrar adjunta la matriz consolidada de representantes del sector productivo por provincia y además los documentos emitidos por parte de las direcciones distritales del MAG”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

CONVOCAR:

PRIMERO.- Al Colegio Electoral a las y los representantes de los sectores productivos, de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente, quienes integrarán el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Las y los representantes electos por el Colegio Electoral durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos para un periodo adicional.

SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL.- El Colegio Electoral se conformarán con las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

NÓMINA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Nro.	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS:	SECTOR PRODUCTIVO
1	ZAMORA CHINCHIPE	MINGA MACAS MANUEL ASUNCIÓN	CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE YANTZAZA
2	ZAMORA CHINCHIPE	LALANGUI MUÑOZ ESDUARDO FABRICIO	CENTRO AGRICOLA DEL CANTON CHINCHIPE
3	ZAMORA CHINCHIPE	QUEZADA AGREDA WAGNER FABRICIO	CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE ZAMORA
4	ZAMORA CHINCHIPE	ROA SARANGO SANDRA CRISTINA	CENTRO AGRICOLA CANTONAL CENTINELA DEL CONDOR
5	NAPO	VELOZ ANDRADE CARLOS ENRIQUE	CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN TENA
6	NAPO	JIMENEZ ROSILLO JOSÉ EDGAR	CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA

			TOLA
7	PASTAZA	ZAMBRANO LOOR LUIS ENRIQUE	CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN PASTAZA
8	PASTAZA	CAMPOS PAREDES EDISON IVÁN	CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN SANTA CLARA
9	PASTAZA	CAJAMARCA MALUCIN JORGE ALFREDO	CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN MERA
10	SUCUMBÍOS	LEMA GUINGLA GUILLERMO RAMIRO	CENTRO AGRÍCOLA DE SHUSHUFINDI
11	SUCUMBÍOS	PAZMIÑO GARCÍA CESAR RANULFO	CENTRO AGRÍCOLA DE SUCUMBÍOS- CAFÉ
12	SUCUMBÍOS	ORTIZ QUIMBIAMBO FLABIO HÉCTOR	CENTRO AGRÍCOLA DE SUCUMBÍOS- ARROZ
13	SUCUMBÍOS	GAIBOR VARGAS CARLOS SEGUNDO	CENTRO AGRÍCOLA DE SUCUMBÍOS- GANADERÍA
14	SUCUMBÍOS	PAZMIÑO CALERO ÁNGEL GABRIEL	CENTRO AGRÍCOLA DE SUCUMBÍOS- MAÍZ
15	MORONA SANTIAGO	IDROVO LEÓN PEDRO FABRICIO	CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA
16	MORONA SANTIAGO	LEON COZAR JORGE LUIS	CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN MORONA
17	MORONA SANTIAGO	GERVES VIRI JOSÉ ROBERTO	CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE SANTIAGO
18	MORONA SANTIAGO	TENECELA YUQUI JOSÉ FRANKLIN	CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PABLO SEXTO

TERCERO.- PETICIÓN DE CORRECCIÓN.- Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, podrá realizar el pedido de corrección de la lista de representantes convocados, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular; al pedido se acompañará la documentación que justifique la subrogación, además de una copia de la cédula de identidad; documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales Electorales de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbios y Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día del término señalado. El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda y notificará la nómina definitiva con su publicación en el portal web del

Consejo Nacional Electoral y del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

CUARTO.- ACREDITACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES.-

La acreditación de las y los representantes del Colegio Electoral, se realizará ante los servidores de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, el día lunes 30 de agosto de 2021, de 09h00 am a 10h00 am, para lo cual deberán portar la cédula de identidad.

La instalación del Colegio Electoral será a partir de las 10h00 am, del mismo día, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, ubicada en la ciudad de Francisco de Orellana, Amazonas y Juan Montalvo.

En caso de no estar presentes al momento de la instalación del Colegio Electoral, las y los participantes convocados (as) podrán ser acreditados (as) hasta el momento en el que se disponga se tome votación.

La acreditación le permite ejercer su derecho al voto, ser candidato o candidata, y presentar candidaturas.

Quienes estén en la condición de subrogantes temporales no podrán participar como candidatos.

QUINTO.- QUÓRUM REGLAMENTARIO.- A la hora señalada en la convocatoria, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral o su delegado dispondrá que mediante Secretaría se verifique el quórum del Colegio Electoral y lo instalará en Audiencia Pública, con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en la convocatoria, no existiere ese número de miembros requeridos para la instalación, quien se encuentre presidiendo el Colegio Electoral lo instalará una hora más tarde, con los miembros acreditados que se encontraren presentes.

Durante la Audiencia, el público presente no podrá participar ni interferir en el normal desarrollo del Colegio Electoral.

SEXTO.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.- Los miembros del Colegio Electoral presentarán la o las candidaturas del representante principal o en binomio del representante principal y representante suplente, respetándose los principios de equidad, alternancia y paridad de género en lo que fuera posible.

Las candidaturas se presentarán por escrito el día de la instalación del Colegio Electoral en el formulario que para el efecto entregará la Secretaría, debiendo estar suscrito por el o la proponente de las candidaturas y por el candidato(s) o la candidata(s) como muestra de aceptación.

SÉPTIMO.- SESIÓN.- Para efectos del desarrollo de la sesión del Colegio Electoral se observará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la



Circunscripción Territorial Amazónica, para designar a las o los representantes de los Sectores Productivos para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicados en el portal web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec.

Publíquese la presente convocatoria en los portales web del Consejo Nacional Electoral y del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbios y Zamora Chinchipe.

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 061-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL